

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210034300

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: DORIS MARÍA DE LA HOZ MILLAN.

DEMANDADO: DANILO PARRA MAESTRE.

Revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por la señora DORIS MARÍA DE LA HOZ MILLAN a través de profesional del derecho, Dr. PAUL ARTURO BOLAÑO REYES, fue inadmitida mediante auto proferido el día miércoles 25 de agosto de 2021 y publicado por estado No. 134 el día jueves 26 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Pese a lo anterior, fenecido el término, no se evidencia que la parte actora haya cumplido con lo requerido, motivo por el cual este despacho rechazará la presente demanda, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente demanda de Divorcio, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. DEVUÉLVASE la demanda sin necesidad de desglose.
3. BÁJESE del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 143 Fecha: 08 de septiembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 07 de septiembre de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

376a9a3ef4ff3487ee664273af71fb308ee731b0e0120d7f1aaf3a37cdc2eec6

Documento generado en 07/09/2021 04:30:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>